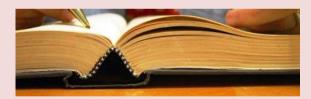
CÓDIGO DEONTOLÓGICO Adaptado al Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio Aprobado en el Pleno de 27 – IX – 2002 Y Modificado en el Pleno de 10 - XII – 2002

Artículo 6.- De la publicidad.-

- 3. Deberá indicarse en la publicidad el Colegio al que se pertenezca.
- La publicidad no podrá suponer:
- a. La revelación directa o indirecta de hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.
- b. La incitación genérica o concreta al pleito o conflicto.
- c. La oferta de servicios profesionales, por sí o mediante terceros, a víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de personas afectadas y a sus herederos y causahabientes, en momentos o circunstancias que condicionen la elección libre de Abogado y, en ningún caso, hasta transcurridos 45 días desde el hecho. Tampoco podrá dirigirse, por sí o mediante terceros, a quienes lo sean de accidentes o infortunios recientes, o a sus herederos o causahabientes, que carezcan de la plena y serena libertad de elección. Estas prohibiciones quedarán sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.
- d. La promesa de obtener resultados que no dependan exclusivamente del que la realiza.
- e. La referencia a clientes sin su autorización escrita, salvo las menciones que, en su caso, puedan hacerse cuando se participa en procesos de contratación pública y sólo para ellos.
- f. La utilización de emblemas institucionales o colegiales y de aquéllos otros que por su similitud pudieran generar confusión, salvo disposición contraria contenida en los estatutos particulares y de aquellos símbolos que se aprueben para distinguir la condición profesional.
- g. La mención de actividades que sean incompatibles con el ejercicio de la Abogacía.
- h. Y, en general, la publicidad contraria a las normas deontológicas de la profesión.



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA:

https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/05/Codigo-Deontologico-2019.pdf

